



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Nº 326 -2014-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en la Avenida Paseo de la República Nº 3361, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, Arquitecto Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. Nº 08756079, designado por Resolución Suprema Nº 006-2012-VIVIENDA; y de otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, que en lo sucesivo se le denominará GORE-LA LIBERTAD, con R.U.C. Nº 20440374248, con domicilio en la calle Los Brillantes Nº 650, Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, La Libertad, representada por su Presidente, Ingeniero José Humberto Murgia Zannier, identificado con D.N.I. Nº 17891986; y el PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, que en lo sucesivo se le denominará EL PROYECTO, con R.U.C. Nº 20156058719, con domicilio en la Av. 2, S/N – Parque Industrial (Panamericana Norte – SENATI) distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Gerente General, Ingeniero Huber Arnaldo Vergara Díaz, identificado con D.N.I. Nº 10492460, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 VIVIENDA, es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional, aplicables en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales, gobiernos locales, en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
1.2 GORE - LA LIBERTAD, es un órgano de gobierno regional que al amparo de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
1.3 EL PROYECTO, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional La Libertad y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa desde el 02 de agosto de 2003, fecha en la que se efectuó la Transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC al Gobierno Regional La Libertad, a mérito de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM y Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.4 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2.5 Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- 2.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7 Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto promover el acondicionamiento territorial de las franjas territoriales de carácter estratégico para el desarrollo regional, el desarrollo urbano de las ciudades y centros poblados de la región La Libertad, para el uso y ocupación de su territorio de manera ordenada, estratégica, competitiva y ambientalmente sostenible, en concordancia con las perspectivas y lineamientos de política planteados por VIVIENDA.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1 VIVIENDA

- 4.1.1 Brindar asistencia técnica tanto al **GORE - LA LIBERTAD**, como a **EL PROYECTO**, en la identificación, elaboración e implementación de instrumentos de planeamiento y gestión territorial y urbana, a efecto de impulsar un desarrollo integrado, participativo y sostenible del territorio y de las poblaciones asentadas dentro y fuera del ámbito territorial que comprende el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, mejorando las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de sus ocupantes.
- 4.1.2 Participar e intervenir previa coordinación con el **GORE - LA LIBERTAD** y **EL PROYECTO** en el acondicionamiento territorial de la III Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- 4.1.3 Coordinar con el **GORE - LA LIBERTAD** y **EL PROYECTO**, para la identificación de proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo sostenible y ordenado de los asentamientos humanos instalados dentro y fuera de la franja territorial que comprende el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- 4.1.4 Desarrollar eventos de capacitación relacionados al planeamiento y gestión territorial y urbana, para el fortalecimiento institucional del **GORE - LA LIBERTAD**, **EL PROYECTO**, así como de los gobiernos locales que son impactados por el desarrollo de las actividades del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- 4.1.5 Difundir y promover entre la población y gobiernos locales de la Región La Libertad, los beneficios que representa el presente Convenio.

#### 4.2 GORE - LA LIBERTAD

- 4.2.1 Disponer la previsión de recursos económicos necesarios que financien y permitan la ejecución de las actividades y proyectos que se deriven por efecto de la gestión del presente Convenio.
- 4.2.2 Disponer las acciones necesarias que faciliten la participación e intervención de **VIVIENDA** en el acondicionamiento territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- 4.2.3 Facilitar, participar y promover las gestiones que **VIVIENDA**, **EL PROYECTO** y los gobiernos locales comprendidos en el Proyecto Especial Chavimochic, realicen sobre actividades y eventos relacionados al planeamiento, desarrollo territorial y urbano.
- 4.2.4 Proporcionar la información que requiera **VIVIENDA** para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Marco.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



4.2.5 Difundir y promover entre la población y los gobiernos locales de la Región La Libertad, los beneficios que representa el presente Convenio.

4.3 EL PROYECTO

4.3.1 Proveer de los recursos económicos necesarios para el financiamiento y ejecución de las actividades y proyectos que se deriven de la gestión del presente Convenio.

4.3.2 Brindar todas las facilidades para la intervención de VIVIENDA en el acondicionamiento territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

4.3.3 Participar en las gestiones que VIVIENDA, GORE-LA LIBERTAD y los Gobiernos Locales comprendidos en el ámbito territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, realicen sobre actividades y eventos relacionados al planeamiento, desarrollo territorial y urbano.

4.3.4 Proporcionar la información técnica y legal que requiera VIVIENDA para la ejecución de las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Marco.

4.3.5 Contribuir a difundir y promover entre la población y los gobiernos locales de la Región La Libertad, los beneficios que representa el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 Para la ejecución del presente Convenio Marco, se firmarán Convenios Específicos entre las partes intervinientes, en los cuales se establecerán los términos y condiciones aplicables, en el marco de sus competencias.

5.2 Los Convenios Específicos a suscribirse deberán contar con la opinión previa de las unidades orgánicas competentes que tengan vinculación con su objeto, así como cumplir con los requisitos que la ley establece para cada caso en particular.

5.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que éste último no sea renovado, los Convenios Específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

6.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.

6.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

7.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de las partes intervinientes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, los objetivos, metas y responsabilidades.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita mientras esté vigente el plazo del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, previo al vencimiento del plazo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda

Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
RICARDO VIDAL NUÑEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA  
M.V.C.S.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
ASESORIA JURIDICA



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de ..... MAYO ..... del año 2014.



**POR VIVIENDA**

**RICARDO VIDAL NUÑEZ**

Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**POR GORE - LA LIBERTAD**

**JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER**

Presidente Regional  
Gobierno Regional de La Libertad

**POR EL PROYECTO**



**HUBER ARNALDO VERGARA DIAZ**

Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic

